

RESOLUCION No. **17 JUL. 2017**
001121)

“Por la cual se concede Licencia Ordinaria a la funcionaria JEYMY MUNZON ORTIZ, adscrita al Departamento de Talento Humano.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el Decreto 648 de 2017 , y

CONSIDERANDO QUE:

La funcionaria adscrita al Departamento de Gestión de Talento Humano de esta Institución JEYMY MUNZON ORTIZ, solicita mediante escrito de fecha julio 07 del presente año, Licencia Ordinaria por el término de ocho (08) días, a partir del 02 hasta 09 de agosto de 2017, con el objeto de atender diligencias indelegables fuera de la ciudad. Se soporta lo anterior en las facultades legales que le confiere el ordenamiento legal al señor Rector:

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector (a) señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El Decreto No. 648 de 2017 señala:

ARTÍCULO 2.2.5.5.3 Licencia. (...)

Parágrafo. Durante las licencias el empleado conserva su calidad de servidor público y, por lo tanto, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado, ni celebrar contratos con el Estado, ni participar en actividades que impliquen intervención en política, ni ejercer la profesión de abogado, salvo las excepciones que contemple la ley.

ARTÍCULO 2.2.5.5.4 Competencia para conceder las licencias. Las licencias se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado, o las personas que determinen las normas internas de la entidad.

ARTÍCULO 2.2.5.5.5 Licencia ordinaria. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Concédase Licencia no remunerada por ocho (08) días a la funcionaria **JEYMY MUNZON ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.

001121

22476531, a partir del 02 al 09 de agosto de 2017, según lo considerado en esta Resolución

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese a la interesada y al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la presente Resolución, para lo de su competencia. Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó Luis J. Villa Alvarez ✓
Revisó: José A. Castilla Rodríguez ✓